



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isla del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Nota (Int) N° 06/2025
Letra. S.A.G.y A.T.M.T.

Tolhuin, 15 de diciembre de 2025

Sr. Intendente
Daniel HARRINGTON
Municipio de Tolhuin
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con el fin de elevar adjunto a la presente, Copia Fiel de los Decretos E.M.T. N° 1040/2022, Decreto E.M.T. N° 003/2022 y Decreto E.M.T. N° 1292/2022, los cuales fueron solicitados a través de la Resolución CDT N° 079/2025, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente. -

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
MESA DE ENTRADA

DÍA: 16 DIC. 2025 - HORA: 3:30

N° ASUNTO: 2129 / 25

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Cooperación Territorial
Municipio de Tolhuin

Sonia Iturrutia
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



COPIA FIEL.

Paola Serdan
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE

MESA DE ENTRADA

TOLHUIN,

DÍA: 18 DE OCTUBRE DE 2022

HORA: 1

VISTO: El Expediente N°: 1274/22, de fecha 06 de Septiembre de 2.022; y

N° ASUNTO: 2129 / 25

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Firma "SARTINI GAS S.R.L" C.U.I.T.N°: 30-59748997-4, con destino a Emprendimiento Industrial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas Nros 38 y 39, del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 738/2022. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 25 de Octubre de 2.022, que atento al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** por parte de la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 y Promulgada mediante Decreto E.M.T.N°: 584/19, de fecha 07/10/2019, se dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la citada norma. Se observa que a fs.28 consta de Escritura N°43 donde se establece que la superficie de la Parcela 1 del Macizo 318, corresponde a Veintidós mil Doscientos ochenta metros con 40 decímetros cuadrados (22.280,40M2). Según el art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 509/19, "a partir de una superficie de dos hectáreas, además de resolverse la Adjudicación en venta de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo municipal, se requerirá previo a la notificación del mismo al solicitante, la Ratificación del concejo Deliberante de Tolhuin". Que en **CONCLUSIÓN** y por todo lo expuesto por la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda que previo al otorgamiento del Decreto de Adjudicación en Venta a la firma Sartini Gas S.R.L., propietario Mario Nerio Sartini, DNI.N°: 12.189.810, referente al predio identificado como Parcela 1 del Macizo 318, Sección T de la Localidad de Tolhuin, deberá contar con la ratificación establecida en el Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 509/19.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Firma "SARTINI GAS S.R.L" C.U.I.T.N°: 30-59748997-4, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, la Parcela: 1 del Macizo: 318, Sección T, del Departamento Rio Grande, con una superficie de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (22.280,40M2). Según Plano TF- 2-35-16 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$4.678.884,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.

Paola Serdan
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la Edificación de UN (1) Taller de Reacondicionamiento de envases y Tanques de GLP – Tolhuin – Tierra del Fuego, de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el “Libre de Deuda” del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por “Intruso” por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R GOMEZ.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 1040 / 22.

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN
MESA DE ENTRADA
DÍA: 10 DIC 2025 HORA: 13:10
N° ASUNTO: 2129 / 25

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



COPIA FIEL.

Paola Sarden
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 FNE. 2022

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19, y Promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19, de fecha 07/10/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por imperio del art. 173 de la Carta Magna Provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las que se encuentran: inc. 1) "el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"; inc. 8 apartado 15) "administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal".

Que de acuerdo a lo previsto en el art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", le corresponde al Ejecutivo Municipal la administración general del Municipio.

Que en virtud de lo estipulado por el art. 101 inc. 2) de la norma ut supra mencionado el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para "reglamentar las Ordenanzas sin alterar su espíritu".

Que la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19, reza en su art. 28: "a partir de una superficie de dos hectáreas, además de resolverse la Adjudicación en Venta de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la Ratificación del Concejo Deliberante de Tolhuin".

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta a aquellos solicitantes que cumplieron con los requisitos previstos en la Ordenanza de Tierras Fiscales y que la superficie del predio fiscal otorgado exceda de las dos hectáreas, sin la previa ratificación del Concejo Deliberante, ya que por la demora en los plazos administrativos del Cuerpo Deliberativo, genera un perjuicio al vecino que ha cumplido con la normativa vigente y no puede acceder al Acto Administrativo correspondiente.

Que en ocasiones los asuntos ingresados al Concejo Deliberante no obtienen tratamiento por parte de sus miembros ni forman parte del Orden del Día, lo cual implica una dilación en los trámites administrativos para el otorgamiento de predios fiscales en la Localidad de Tolhuin.

Que durante el receso del período legislativo este Ejecutivo Municipal precisa continuar con las tareas que le son propias de acuerdo a la normativa vigente, como ser el otorgamiento de tierras fiscales con el objeto de satisfacer las necesidades de los vecinos de nuestra Comunidad.

Que este Ejecutivo Municipal entiende la importancia de reglamentar el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 509/19, a fin de otorgar el Decreto de Adjudicación en Venta al solicitante que cumpla con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 509/19, siempre que la superficie del predio fiscal exceda de las dos hectáreas y no sea posible la ratificación por el Concejo Deliberante.

CONCEJO DELIBERANTE

MESA DE ENTRADA

DÍA: 16 DIC. 2025

- HORA: 13:30

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte de la Argentina"

N° ASUNTO: 2129

25

Sonia Itati Romero
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COPIA FIEL.

Paola Serdan
ADMINISTRATIVA DESPACHO
Municipio de Tolhuin

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y la Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: REGLAMENTESE el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19, de fecha 07/10/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28: *A partir de una superficie de dos hectáreas, además de resolverse la Adjudicación en Venta de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la Ratificación del Concejo Deliberante de Tolhuin. Si no fuera posible la ratificación por parte del Concejo Deliberante debido a que el mismo se encuentra en período de receso; no se brinda tratamiento al asunto ingresado o el mismo no forma parte del Orden del Día, y excede del plazo de treinta (30) días, el Ejecutivo Municipal podrá otorgar el Acto Administrativo y notificar del mismo al adjudicatario.*

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arquitecto Carlos Bargetto

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – **PUBLÍQUESE.**
Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **003** /2022.-

Arq. Carlos Alberto Bargetto
Secretario de Planificación y
Desarrollo Urbano
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA

DÍA: 16/DIC. 2025 - HORA: 15

Nº ASUNTO: 2129 / 25

Sonia Itali Romero
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



COPIA FIEL

Alfonso Zabala
Director de Despacho
Municipalidad de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 JUN. 2022

VISTO: El Decreto N° 03/2022 de fecha 07 de enero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 100 de la Ley Territorial N°236/84 "Orgánica de Municipalidades" le corresponde al Ejecutivo Municipal la administración General del Municipio.

Que mediante Decreto E.M.T N° 03/2022 de fecha 07 de enero de 2022 se reglamenta el Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N°509/19 dada en sesión ordinaria en fecha 25/09/2019.

Que el Ejecutivo considera dejar sin efecto Decreto E.M.T N°03/2022 de fecha 07 de enero de 2022 a los efectos de dar cumplimiento con la intervención del Concejo Deliberante de la forma establecida en el Artículo 28 de la Ordenanza 509/19.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEROGUESE el Decreto E.M.T N° 03/22 de fecha 07 de enero del 2022 en todos sus términos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano- Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 1292 /2022.-

Arq. GÓMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE
Mesa de Entrada
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

MESA DE ENTRADA

DÍA: 16 DIC. 2022 HORA: 13:50

N° ASUNTO:

2129 / 25

Escaneado con CamScanner

